sobre el asumpto. El Señor D. Fran.co Lucas Decano deste
Ayuntam.to Dijo. Que con presencia delas Citaciones que
se han echo para evaguar el expediente conforme se manda
por el real Consejo de Castilla Certificando el Portero haver
Convocado alos señores Capitulares y Diputados aunq. en su
Persona, y a otros Pasando a sus Casas, y dejando en ellas el
recado correspondiente atendiendo su merced a que asun
tos desta naturaleza dirigidos por la autoridad de su origen
no deven diferirse sin Causa grave, y que loque se ques
tiona no solo lo es, si esta reducido a informe, cuio exitto
procede del Tribunal superior del Consejo de Castilla
a cuia alta penetracion nada se oculta; Es de Dictamen
se le satisfaga con testimonio que acredite las dilig.s
practicadas en todo y por todo, esto es Citaciones, Informe
delos Cavalleros comicionados, Certificacion de la Contaduria
del Ymporte del quinquenio ultimo producido del
solo maravedi, del Acuerdo que se formase, que se
gun su particular dictamen deve ser suplicar a aquel
supremo tribunal se digne conceder loque se solicita
Igualmente el que si por exeso del mencionado Ar
vitrio de tres maravedis menos valor delos Azeites y
no tan alto Consumo en los meses dela Yluminacion
y otras Conveniencias que se experimenten pudiese
exonerarse al Publico hecha una masa de ambos
efectos dela Contribucion pecuniaria delos quatro,
tres, y dos reales ya sea por alguna parte de tiem
po prefinido delos dos años, ya por el todo del,
quede exempta deste gravamen, bien que com
pensado en qualquier evento con las utilidades q.e
trae consigo la providencia pues dejando a parte
las expuestas en su representacion por el Exmo. S.or
Governador. Es visible el que los vesinos de respec
tivo Caracter, y Conveniencia desde luego se
ahorraran el gasto delas hachas, o faroles que de
ven consumir aunque fuese solo por su decencia
en las obscuras Noches de Ybierno, y aunque